

RESOLUCIÓN 177-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 120 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé que los servidores de la Función Judicial cesan definitivamente en el cargo y dejan de pertenecer a la Función Judicial: *“(...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo,*

haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad”;

- Que** el artículo 264 números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, resolvió: “*EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** mediante Resolución 165-2024 de 29 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió aceptar la renuncia presentada por la abogada María Emilia Torres Sarmiento, al cargo de Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 220-2022 de 13 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar al abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2024-3022-M de 26 de agosto de 2024, la Msc. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza en calidad de Directora Nacional Financiera, manifestó: “*(...) CERTIFICO que, en el presupuesto de gasto corriente, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe la disponibilidad presupuestaria de USD 26.822,06 para el gasto de personal, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;
- Que** mediante Oficio No. 1133-JDSN-P-CNJ-2024 de 03 de septiembre de 2024, el doctor José Suing Nagua, Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, remitió el informe técnico CJ-DNTH-SA-2024-969 de 03 de septiembre de 2024 para la contratación de Coordinador y Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1171-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-993, ambos de 10 de septiembre de 2024, que contiene el: “*INFORME TÉCNICO PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, verificando que los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos No. CJ-DG-2024-6860-M y CJ-DG-2024-6900-M de 12 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1171-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-993, ambos de 10 de septiembre de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como también el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1346-M y Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0296-MC de 11 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo y su alcance; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO DE SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y NOMBRAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO Y COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Dar por terminado el nombramiento de libre remoción del cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, al abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Gabriel Sebastián Ortega Paz, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Nombrar al abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los mencionados servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----